



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

## CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

### RESOLUCIÓN No. 21.2.22-236

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN,  
EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”***

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, y la Ley 1551 de 2012 y el numeral 1 del Art. 23 del Reglamento Interno del Concejo contenido en la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 modificada mediante la Resolución 21.21,2,22-245 de mayo 1 de 2020 y el Acuerdo No. 220 del 24 de diciembre de 2007 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que por su parte, el Artículo 269 de la misma carta política dispuso que *“en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que mediante la Ley 152 del 19 de julio de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* se fijó como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que a tono con lo anterior, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, dispuso que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades, siendo necesario adoptar en la corporación la Política de Planeación para el Concejo Distrital de Santiago de Cali.*

## CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

### RESOLUCIÓN No. 21.2.22-236

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”**

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento Interno del Concejo contenido en la Resolución número 21.2.22.583 de septiembre de 30 de 2013, modificada mediante la Resolución 21.21,2,22-245 de mayo 1 de 2020, son atribuciones de la mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali, *“adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna en orden de una eficiente labor administrativa.”*

Que en mérito de lo antes expuesto:

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptase mediante el presente Acto Administrativo la Política de Planeación para el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.** Brindar las orientaciones metodológicas al proceso del Concejo Distrital de Santiago de Cali, para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico y de los planes de acción de la corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.** Esta política aplica para la Formulación y Seguimiento de la Planeación Estratégica y Planes de Acción Institucionales. Las orientaciones de esta política deben ser atendidas por todos los responsables de formular y realizar seguimiento al plan estratégico y a los planes de acción.

#### **ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES.**

**Direccionamiento Estratégico y la Planeación:** Son ejercicios que tienen como propósito permitirle a la entidad pública definir la ruta estratégica que guíara su gestión institucional, con miras a satisfacer las necesidades de los ciudadanos a quienes dirige sus productos y servicios, así como fortalecer su confianza y legitimidad.

**Contexto Estratégico:** Corresponde al análisis de los factores claves internos y externos que determinan la gestión de la entidad. El resultado de este análisis se ajustará o validará según se requiera.

**Misión:** Corresponde a la definición de la razón de ser de la entidad.

**Objetivos Estratégicos:** Son los propósitos que la entidad se ha propuesto alcanzar de acuerdo con su razón de ser (misión y visión) y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo

**Periodicidad:** Tiempo definido para realizar lo programado. Para el Plan Estratégico, cuatro (4) años y Plan de Acción, un (1) año.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN,  
EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”**

**Plan Estratégico:** Documento que incluye los componentes de direccionamiento estratégico de la Entidad, definidos para el cuatrienio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo respectivo. Los componentes de este plan son la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias e indicadores en un horizonte de 4 años.

**Plan de Acción:** Es el instrumento mediante el cual los procesos programan y realizan seguimiento en una vigencia a las estrategias, actividades e indicadores asociados a un objetivo estratégico para el cumplimiento de los resultados previstos.

**Estrategias:** Se definen como rutas fundamentales para alcanzar los objetivos Estratégicos. Una estrategia muestra cómo la entidad pretende llegar a esos objetivos.

**Actividades:** Conjunto de acciones desarrolladas para el logro de los resultados esperados del Plan de Acción. Las actividades no deben entenderse como tareas o funciones.

**Producto:** Corresponde al resultado o producto de la actividad realizada por la dependencia. Por ejemplo: reportes, informes, documentos, entre otros.

**Indicadores:** Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

**Indicadores de Eficacia:** Son los indicadores que buscan establecer el cumplimiento de planes y programas de la entidad, previamente determinados, de modo tal que se pueda evaluar la oportunidad (cumplimiento de la meta en el plazo estipulado), al igual que la cantidad (volumen de bienes y servicios generados en el tiempo).

**Indicadores de Eficiencia:** Los indicadores de eficiencia, se enfocan en el control de los recursos o las entradas del proceso; evalúan la relación entre los recursos y su grado de aprovechamiento por parte de los mismos.

**Indicadores de Efectividad:** Se relaciona con la medición del nivel de satisfacción del usuario que aspira a recibir un producto o servicio en condiciones favorables de costo y oportunidad, y con el establecimiento de la cobertura del servicio prestado.

**Indicadores de Economía:** La capacidad de una institución para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros en pos del cumplimiento de sus objetivos. Todo organismo que administre fondos, especialmente cuando estos son públicos, es responsable del manejo eficiente de sus recursos de caja, de ejecución de su presupuesto y de la administración adecuada de su patrimonio.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCIÓN No. 21.2.22-236**

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”**

**Indicadores de evaluación:** Los indicadores de evaluación tienen que ver con el rendimiento que se obtiene de un plan, programa, proyecto, proceso y/o los métodos que ayuda a identificar nuestras fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

**Meta:** Producto o resultado que la entidad prevé al alcanzar en un periodo de tiempo determinado (cuatrienal y/o anual, semestral, trimestral, etc.).

**Presupuesto:** Estimación de gastos necesarios para lograr el cumplimiento de cada estrategia. Se considera como un valor indicativo que se proyecta en el momento de la formulación del Plan de Acción y está asociado a cada actividad.

**Seguimiento:** Es la descripción producto de un análisis sobre el estado de avance de los resultados programados durante un período de tiempo, con el fin de poder aplicar acciones correctivas en caso de ser necesario.

**Evaluación:** Es el análisis interno o externo, de los resultados, impactos y trascendencia del plan con una visión de mediano plazo, a fin de conocer si el plan, los objetivos y los resultados corresponden con las necesidades que los procesos de la corporación deben atender.

**Riesgo:** Posibilidad de ocurrencia del evento que puede afectar el producto o servicio generado de un proceso o el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**ARTÍCULO QUINTO: METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTEXTO ESTRATÉGICO.** El contexto estratégico es un diagnóstico que el Concejo Distrital de Santiago de Cali elabora a partir de un ejercicio participativo, orientado por el área de Planeación o quien haga sus veces, para el cual se emplea las herramientas DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) y PESTAL; las cuales permiten hacer un análisis de los factores internos y externos que afectan la gestión de la Entidad.

FACTORES EXTERNOS	
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Situaciones externas, positivas, que se generan en el entorno y que, una vez identificadas, pueden ser aprovechadas por una entidad o dependencia.	Situaciones negativas, externas a la entidad que pueden ser un riesgo para la entidad o dependencia.
FACTORES INTERNOS	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Factores internos positivos que puedan contribuir al desarrollo de la gestión de una entidad o dependencia.	Elementos que constituyen barreras internas que puedan impedir el desarrollo de la gestión de una entidad o dependencia



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

## CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

### RESOLUCIÓN No. 21.2.22-236

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”**

Para el cumplimiento de este ejercicio, se realizan mesas de trabajo con el propósito de identificar las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades, las cuales se consolidan en los formatos Nos. 21.1.23.3.17.315, 21.1.23.3.17.316, 21.1.23.3.17.317, 21.1.23.3.17.318, Matriz DOFA. Esta información será insumo para la revisión y ajuste de los lineamientos estratégicos, objetivos estratégicos, indicadores de gestión y riesgos integrales (gestión, corrupción e informáticos).

La revisión del contexto estratégico se realizará como mínimo cada año, de acuerdo con el periodo de gobierno que inicie y se tendrá en cuenta como un referente para la formulación de los Instrumentos de la Planeación.

**ARTÍCULO SEXTO: FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN.** Todos los procesos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, conforme con el mapa de proceso vigente, deben formular planes de acción con el propósito de alinearlos al mecanismo de evaluación del desempeño, articulándolos a los objetivos estratégicos en el marco de sus competencias legales. Es de anotar que las acciones desarrolladas por los equipos de trabajo, harán parte de los planes de los Procesos a los que pertenecen.

El Jefe de proceso es el responsable, junto con su equipo de trabajo y el área de Planeación o quien haga sus veces de formular la propuesta del plan de acción para la vigencia a partir de los siguientes lineamientos:

- a. Identificar dentro de los objetivos estratégicos y de calidad definidos, el objetivo al que está alineada de forma directa la gestión del Proceso.
- b. Definir estrategias alineadas al objetivo identificado considerando los siguientes aspectos:
  - En lo posible debe darse continuidad a las estrategias planteadas al inicio del cuatrienio, teniendo en cuenta el horizonte del objetivo institucional (4 años). Por lo tanto, en las estrategias que permanecen se agregarán las actividades correspondientes a la vigencia.
  - Se podrán crear nuevas estrategias asociadas con alguno de los objetivos institucionales ya definidos.
  - Las nuevas estrategias definidas deben estar alineadas a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en el Decreto 1499 de 2017.
  - Las estrategias deberán responder a la gestión de los procesos de acuerdo con sus funciones y competencias, establecidas en el Acuerdo vigente para el Concejo Distrital de Santiago de Cali y en las demás que les aplique.
  - La propuesta definitiva se presentará para aprobación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

## CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

### RESOLUCIÓN No. 21.2.22-236

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”**

- c. Formular indicadores por estrategia:
- Cada estrategia debe contar con al menos un indicador. Dicho indicador puede ser de eficacia, eficiencia o efectividad.
  - Para cada indicador se debe diligenciar el formato “Hoja de Vida Indicadores de Gestión” con código No. 21.1.23.3.09.126
  - Los indicadores deben medir la gestión del Proceso, sin excluirse a medir los indicadores que dependan de la gestión de otros procesos cogestores.
  - Los indicadores formulados deben medir el logro de las estrategias del Proceso y de los objetivos estratégicos institucionales. No deben medir actividades.
  - Los indicadores que fueron priorizados en la vigencia anterior, que hagan parte del Plan Estratégico Institucional deberán en lo posible continuar priorizados con el fin de mantener la trazabilidad.
  - Los indicadores formulados deberán contemplar una “Frecuencia”, la cual estará alienada a los tiempos de ejecución de las actividades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL PLAN DE ACCIÓN.** Si surge una modificación de plan de acción e indicadores de plan de acción o estratégico, se debe realizar la solicitud por medio de una única manera ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La modificación debe estar plenamente justificada, soportada y expresada en forma concreta; y debe solicitarse con antelación a la fecha de finalización de las actividades para ser revisada por parte del área de Planeación o quien haga sus veces en el Concejo Distrital.

**ARTÍCULO OCTAVO: MEDICIÓN.** La medición de los indicadores se realizará de conformidad con la frecuencia estipulada en el Literal C del Artículo Quinto del presente Acto Administrativo.

La medición que realizan los líderes de proceso deberá ser reportada al área de Planeación, expresando el nivel de cumplimiento de las actividades ejecutadas del total programadas durante el periodo evaluado, de tal manera que al finalizar la vigencia sea el “Promedio” de los valores, el nivel de cumplimiento del proceso evaluado.

**ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO.** El seguimiento es el instrumento indispensable de gestión de los planes de acción. La labor de seguimiento sirve de base para hacer efectiva la responsabilidad en el uso de los recursos destinados al plan.

Cada uno de los Líderes de Proceso deben evaluar, hacer seguimiento y valorar por lo menos una vez al mes cómo se va comportando el o los indicadores de gestión de la Oficina. Esto para identificar obstáculos o cuellos de botella y así estructurar a tiempo acciones o medidas correctivas.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

### RESOLUCIÓN No. 21.2.22-236

(Santiago de Cali, mayo 18 de 2022)

#### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"**

El seguimiento a los indicadores de gestión se hará trimestralmente y cada líder debe enviar sus mediciones periódicas (ficha técnica de cada indicador con sus respectivos avances en medición, análisis y conclusiones del resultado del indicador medido) a la Oficina de Calidad y Planeación (la cual está inscrita dentro de la Dirección Estratégica – Presidencia), o a quien haga las funciones de Planeación Institucional.

Trimestralmente se emitirá un informe ejecutivo donde se proyecten los resultados a nivel institucional. El informe ejecutivo se realizará con una periodicidad trimestral, la cual deberá ser sometida ante Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su posterior envío a la Oficina de Control Interno, como insumo de los informes que rinde durante la vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que sean contrarias y anteriores a la fecha de publicación de la presente.

#### **PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de mayo de 2022.

**H.C. FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO**  
Presidente

**H.C. HARVY MOSQUERA**  
Primer Vicepresidente

**H.C. HENRY PELAEZ CIFUENTES**  
Segundo Vicepresidente

**HERBERT LOBATON CURREA**  
Secretario General

Proyectó: Fabio Ramírez Cardona – Asesor de Calidad y Planeación  
Revisó: Ricardo Montero G. – Jefe Oficina Jurídica  
Vo Bo: Gerardo Mendoza – Asesor Jurídico de Presidencia

Concejo Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca - Colombia  
Av. 2 Norte # 10-65 CAM  
[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)